



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 009 -2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 19 FEB 2024

VISTO: El Expediente Externo N° 00098-2024, Expediente Externo N° 03195-2024, que contiene la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE MORADORES LAS BRISAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ROBERTO RUIZ VARGAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante escrito 001-2024 de fecha 09 de enero de 2024 el administrado **RODOLFO PISCO CHÁVEZ** – presidente del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE MORADORES LAS BRISAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ROBERTO RUIZ VARGAS**, solicita el reconocimiento de su Organización Social, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

- Una Solicitud debidamente llenada
- Acta de fundación o constitución
- Una copia del Estatuto y su acta de aprobación
- Acta de elección del órgano directivo
- Un Plano de Ubicación y Localización de la organización social
- Resolución anterior de Reconocimiento
- Copia de DNI de los miembros del consejo directivo
- Padrón de miembros
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDY-GDEIS-RCDCV de fecha 20 de enero de 2024, el coordinador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa respecto a la verificación y constatación para el reconocimiento del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE MORADORES LAS BRISAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ROBERTO RUIZ VARGAS**, indicando que cumple con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, no efectuando observaciones, asimismo indico que los moradores están de acuerdo y no existe conflicto, por lo cual recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 012-2024MDY-GDeIS de fecha 08 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social comunica observaciones de escrito presentado por el administrado, puesto que, de la revisión de revisión de los recaudos se observa la renuncia irrevocable de la VOCAL I, y bajo la premisa del artículo 31° del estatuto de la organización social, que señala *"la renuncia de un miembro será formulada por escrito y será dirigida al presidente, y este elevará a la asamblea para su aceptación"*, por lo que se concede el plazo de dos (02) días para que adjunte los requisitos para que proceda el reconocimiento y renovación de la junta directiva;

Que, mediante escrito 002-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, el administrado Rodolfo Pisco Chávez, cumple con subsanar omisión dentro del plazo establecido, adjuntando los siguientes documentos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- Copia legalizada Notarial del Acta de Asamblea Extraordinaria, sobre renuncia y elección del cargo de VOCAL I
- Copia legalizada Notarial de la Constancia de Acreditación de Convocatoria Asamblea
- Copia legalizada Notarial de la Constancia de Acreditación de Quorum
- Original de la Partida Registral N° 11119055-SUNARP-PUCALLPA
- Copia legalizada Notarial de la Carta de Renuncia

Que, de acuerdo al derecho de la libertad de asociación el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, (...)"** concordante con el numeral 17 de citada normatividad, indica: **"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84° numeral 2.2 que son funciones de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realicen acción y promoción social concentrada con el Gobierno Local;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**;

Que, el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la acumulación de procedimientos, señala que: **"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."**, siendo que los expedientes de vistos guardan conexión entre sí, se hace necesaria la acumulación.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se considera Directiva a todas las personas naturales que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o hecho, y que a través de unas actividades comunes, persiguen el desarrollo individual y colectivo de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos, asimismo, habiéndose realizado la visita de verificación y constatación, además de la revisión de las exigencias establecidas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, la solicitud cumple con los requisitos para el reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación de Moradores las Brisas del Asentamiento Humano Roberto Ruiz Vargas;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACUMULAR los Tramites Externos N° 00098-2024 y N° 03195-2024, referente a la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER Y ACREDITAR al Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE MORADORES LAS BRISAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ROBERTO RUIZ VARGAS**, ubicado en el distrito de Yarinacocha, teniendo vigencia por el periodo de un (02) años, computados desde el 13 de setiembre de 2023 al 13 de setiembre de 2025, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: RODOLFO PISCO CHAVEZ	DNI: 00003724
VICEPRESIDENTE	: TEDDY CURTO VASQUEZ	DNI: 80233235
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	: JACKELINE DIAZ DE BRITO	DNI: 41693607
TESORERA	: ROCIO ELIZABETH PEÑA LOZANO	DNI: 00095356
FISCAL	: LUZ CLOTILDE CAMPOVERDE RENGIFO	DNI: 00127024
VOCAL II	: MARUVENY HIDALGO PINEDO	DNI: 41934017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



ARTICULO TERCERO. – RECONOCER como **VOCAL I** del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE MORADORES LAS BRISAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ROBERTO RUIZ VARGAS**, por el periodo de dos (02) años, la cual tendrá vigencia desde el 14 de enero de 2024 hasta el 14 de enero de 2026, conformado por la siguiente persona:

VOCAL I

: ROXANA ESTELA ALIAGA YSLA

DNI: 48579321

ARTICULO CUARTO. – ESTABLECER que el Reconocimiento de la Junta Directiva a que se refiere el artículo segundo y tercero, cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. Reconociéndose únicamente a la agrupación de personas constituida para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, **SIN FINES DE LUCRO.**

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución al señor **RODOLFO PISCO CHAVEZ.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Ing. Mg. Ramon Lopez Gonzales
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL